

ministrativos del Instituto Nacional de Colonización, he resuelto nombrar el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Don Rodrigo Alverdin Vallejo, Vicesecretario Administrativo.

Vicepresidente: Dña Aniceto Campos Juez, Jefe del Departamento de Contabilidad.

Vocales: Don Juan Lacalle Martín, Oficial Administrativo, y don Juan Francisco Rueda Castillo, Auxiliar Administrativo.

Secretario: Don Florencio Llanos Borrell, Jefe del Departamento de Personal.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.*

Vacantes en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización plazas de Auxiliares Administrativos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), que autorizó para cubrir las plazas reglamentariamente, previos los preceptivos ofrecimientos y consultas a los Centros competentes.

Esta Dirección General, tras haberse cumplimentado el trámite de los referidos ofrecimientos y consultas y con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición para cubrir 23 plazas de Auxiliares Administrativos en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en las Dependencias del mismo que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, aprobado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Colonización.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición, que constará de las siguientes pruebas eliminatorias, para cuya parte teórica regirá el programa que se reseña en el apartado 6.1:

Primera.—Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos.

En esta prueba se apreciará la limpieza, corrección de la letra y ortografía.

Segunda.—Ejercicio teórico-práctico sobre Contabilidad y Teneduría de libros, consistente:

a) En contestar por escrito a la pregunta o preguntas que se formulen por el Tribunal en relación con los temas del programa.

b) En la resolución de un ejercicio práctico.

La duración máxima de cada una de estas partes será de dos horas.

Tercera.—Escritura a máquina durante quince minutos, copiando del texto que señale el Tribunal y debiendo representar el escrito una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto.

Se apreciará en ella la velocidad, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

Cuarta.—Ejercicio teórico-práctico de Matemáticas y Cálculo, consistente:

a) En contestar por escrito a la pregunta o preguntas que se formulen por el Tribunal en relación con los temas del citado programa.

b) En la resolución de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: Quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple. Dichos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

La duración máxima de cada uno de estos ejercicios será de dos horas.

Quinta.—Exposición escrita, en el plazo máximo de dos horas, de un tema de Nociones Administrativas sacado a la suerte del programa.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados en el apartado 9.2 para la presentación de documentos.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometarse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma, acompañando declaración jurada de no haber obtenido otra plaza en atención a esta circunstancia.

###### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Dirección General.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 250 pesetas.

###### 3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Colonización, adjuntándose a la instancia el correspondiente resguardo, o bien, por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios del Instituto:

Presidente: Vicesecretario Administrativo.  
Vicepresidente: Jefe del Departamento de Contabilidad.  
Vocales: Un Oficial Administrativo y un Auxiliar Administrativo.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Personal.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección General cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programas.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición será el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto de 1965.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá ser inferior a tres meses ni exceder de ocho el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

En caso de que la actuación de los opositores no fuere conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

#### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un único llamamiento, quedando excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan a una prueba, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados en el mismo día en que aquélla se celebre y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, con veinticuatro horas de antelación al menos, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de cada una de las pruebas serán calificados con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para pasar de una a otra prueba.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación definitiva y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación médica oficial, expedida por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Colonización, en la que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.
- Doce fotografías tamaño carnet.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar aquéllas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Dirección General procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por esta Dirección General se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes aprobados.

### 11. TOMA DE POSESIÓN

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

#### 11.2. Ampliación.

De acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de Personal del Instituto, si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por Orden de esta Dirección General en la que se consigne el fundamento de la concesión.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra Tribunal que ha de juzgar los exámenes a las plazas de Auxiliares administrativos vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.*

Imo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 25 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 69, de 21 de marzo de 1970) por la que se convocan 20 plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los exámenes se constituya de la forma siguiente:

Presidente: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Don Juan M. Amador y don Emilio Díaz Urgorri, Jefes de Negociado de la Primera Sección de la citada Inspección General.

Secretario: Don Salvador García Álvarez, del Cuerpo General Administrativo, con destino en la misma Inspección General. Se nombran Presidente, Vocal y Secretario suplentes a don Juan M. Amador, Jefe de Negociado de la Primera Sección; don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado de la Tercera Sección, y don Vicente Marín Piorno, del Cuerpo General Administrativo, respectivamente, destinados en la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose en 100 pesetas por sesión, para el Presidente y Secretario, y en 75 pesetas para los Vocales.

Los exámenes darán comienzo el día 23 del próximo mes de septiembre, con una duración de cuatro días consecutivos.

Los candidatos admitidos a la oposición por Resolución de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 19 de junio de 1970) deberán personarse en esta Subsecretaría de la Marina Mercante a las nueve horas del mismo día en que han de dar comienzo las pruebas selectivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Imo, Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

*ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Baleares.*

Imos, Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Baleares, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 17 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Baleares a los siguientes señores:

*Guías*

Espinar Parilla, Mauricio  
Ferra Tornilla, Juan.  
Lladó Ribert, Bernardo.  
Munar Cardell, Antonio.

*Guías-Intérpretes*

Aguilar Suau, Juan.—Inglés.  
Calleja Balaguer, Antonio.—Inglés.  
Escandell Serra, Daniel.—Francés.  
Fuentes Cifuentes, Aristides de la.—Francés.  
Casull Martínez, Luis.—Danés.  
Gibert Saletas, Antonio.—Francés, Inglés.  
Gibert Nogueras, Fernando.—Alemán, Francés, Inglés.  
Hernández Gelabert, Juan.—Alemán, Italiano.  
Llaneras Sureda, Margarita.—Inglés.  
Moix Fabra, Rosa.—Francés, Inglés.  
Morell Villalonga, Juan.—Inglés.  
Moya Torres, Gabriel.—Alemán, Francés, Inglés, Sueco.  
Mulet Mas, José Francisco.—Francés, Italiano.  
Muñoz Carreño, Antonio.—Francés, Inglés.  
Nieto Bayton, Luis.—Inglés.  
Ozonas Sard, Antonio.—Francés, Inglés.  
Palmer Seguí, Esteban.—Francés, Inglés.  
Palmer Seguí, Lorenzo.—Alemán, Francés, Inglés.  
Peris Serrallach, Ricardo.—Francés, Inglés.  
Pujals Cruellas, Bartolomé.—Francés, Inglés.  
Sabater Vanrell, José.—Francés.  
Russell Joint, María Linda.—Francés, Inglés.  
Socias Poi, Pablo.—Inglés, Italiano.  
Tomás Martorell, Jaime.—Francés.  
Vicéns Marroig, Francisco.—Francés.  
Viqueira Roa, María Lourdes.—Inglés, Italiano.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1970

SANCHEZ BELLA

Imos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

*ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Imos, Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), y de conformidad con la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a los siguientes señores:

Alberto Alberto, Felipe.—Alemán, Francés, Inglés.  
Borges Hernández, Salvador.—Francés.  
Cova Hernández, Moisés.—Inglés, Italiano.  
Fariña Camp, Isabel.—Alemán.  
Franquet de Torrén, María Isabel.—Alemán.  
Izard Gosálvez, María Araceli.—Francés, Inglés.  
Marjasin de Sánchez, Lillian.—Alemán, Danés, Francés, Inglés, Noruego, Sueco.  
Martín Hernández, Marciano.—Alemán, Inglés.  
Rial Rodríguez, Fanny.—Alemán, Inglés.  
Santamaría de la Torre, Carlos.—Francés, Inglés.  
Vilar Davi, Irene.—Alemán.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1970

SANCHEZ BELLA

Imos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas